



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

N° de Expediente : 000590464

Fecha de Emisión : 05-02-2024

Fecha de Vencimiento : 05-02-2027



RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE EDIFICACIÓN N° 000000040-2024

PROPIETARIO : **COLEGIO DE LICENCIADOS EN ADMINISTRACION REGION VIII**

RUC : 20395990315

TIPO DE OBRA : EDIFICACIÓN NUEVA

MODALIDAD : "C"

USO : LOCAL INSTITUCIONAL CORLAD

ZONIFICACIÓN : RDM

PISOS : 1°, NIVEL, 2° NIVEL, 3° NIVEL, 4° NIVEL, 5° NIVEL + AZOTEA

ALTURA : 19.90 ml

UBICACIÓN DEL INMUEBLE :

H.U. LAS PALMAS, Mz.: 1, Lt.: 15, SubLt.: -, Vía: -, N° -, Ref. -

DISTRITO : CHICLAYO

PROVINCIA : CHICLAYO

DEPARTAMENTO : LAMBAYEQUE

ÁREA TECHADA TOTAL : 1888.10 m²

ÁREA TERRENO : 469.68 m²

VALOR DE OBRA (S/.) : 1,904.601.99

TOTAL N° DE PISOS :

1° Nivel (355.95)m², 2° Nivel (279.19)m², 3° Nivel (370.00)m², 4° Nivel (340.65)m², 5° Nivel (340.65)m², Azotea (201.66)m²

RESPONSABLE DE LA OBRA: PEREZ ANGULO MARIO EDUARDO (REG. CAP - N°: 3328)

PAGO POR DERECHO DE TRÁMITE :

MONTO (S/.) : 365.50

COMPROBANTE : RECIBO

NÚMERO : 202300105684

FECHA : 05-07-2023

OBSERVACIONES ESPECÍFICAS :

PROYECTO APROBADO POR LA COMISION TECNICA DE EDIFICACIONES

OBSERVACIONES GENERALES :

- 1.- CUANDO EL ADMINISTRADO NO SEA EL PROPIETARIO, DEBE INDICARSE EN OBSERVACIONES ESPECÍFICAS LOS DATOS DEL PROPIETARIOS (NOMBRE COMPLETO, DOCUMENTO DE IDENTIDAD).
- 2.- A EXCEPCIÓN DE LAS OBRAS PRELIMINARES, PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LA(S) OBRA(S) AUTORIZADA(S) CON LA LICENCIA, EL ADMINISTRADO DEBE DE PRESENTAR EL ANEXO H.
- 3.- LA OBRA A EJECUTARSE DEBE AJUSTARSE AL PROYECTO AUTORIZADO. ANTE CUALQUIER MODIFICACIÓN SUSTANCIAL QUE SE EFECTÚE SIN AUTORIZACIÓN, LA MUNICIPALIDAD PUEDE DISPONER LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS PROVISIONALES DE INMEDIATA EJECUCIÓN PREVISTAS EN EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY N° 29090, LEY DE REGULACIÓN DE HABILITACIONES URBANAS Y DE EDIFICACIONES.
- 4.- LA LICENCIA TIENE UNA VIGENCIA DE 36 MESES PRORROGABLE POR ÚNICA VEZ POR 12 MESES, DEBIENDO SER SOLICITADA DENTRO DE LOS 30 DÍAS CALENDARIOS ANTERIORES A SU VENCIMIENTO.
- 5.- VENCIDO EL PLAZO DE LA LICENCIA, ESTA PUEDE SER REVALIDADA 36 MESES, POR ÚNICA VEZ.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
SUB GERENCIA DE OBRAS PRIVADAS

Arq. Alexander Villalobos Luna
SUB GERENTE

FECHA : 05-02-2024
AVL/CFBP



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

Arq. ROBERTO SEBASTIÁN GIBSON SILVA
GERENTE

GERENCIA DE DESARROLLO URBANO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHICLAYO

N° de Expediente : 000590464

Fecha de Emisión : 05-02-2024

Fecha de Vencimiento : 05-02-2027



SE DEBE TENER PRESENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTA LICENCIA

1. LA PRESENTE LICENCIA NO AUTORIZA EL INICIO DE LA OBRA, PREVIAMENTE DEBE PRESENTAR EN MESA DE PARTES DE GDU:
 - CRONOGRAMA DE VISITAS (ANEXO H).
 - RECIBOS DE PAGOS POR VERIFICACIÓN TÉCNICA (SUPERVISIÓN).
 - Y POLIZA CAR (SEGÚN LA MODALIDAD).
2. NO AUTORIZA LA PERMANENCIA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, NI DESMONTE EN LA VÍA PÚBLICA PARA DEPOSITAR AGREGADOS. EL REFERIDO PERMISO DEBERÁ TRAMITARLO ANTE LA GERENCIA DE DESARROLLO VIAL Y TRANSPORTES, PREVIO AL INICIO DE LA OBRA. SUJETO AL DECRETO DE ALCALDÍA N° 015-2011-MPCH/A. DE FECHA 05/10/2011.
3. LA PRESENTE NO AUTORIZA LA ROTURA DE VEREDAS, NI PAVIMENTOS (PISTAS) PARA ELLO DEBERÁ SOLICITAR EL PERMISO CORRESPONDIENTE EN LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ANTES DE INICIAR CUALQUIER TRABAJO.
4. NO AUTORIZA EL INGRESO DE VEHÍCULOS DE CARGA Y/O EL USO DE MAQUINARIA PESADA, VOLQUETES, MEZCLADORA, CARGADORES, MIXER, ETC.
5. EL CERCO DE SEGURIDAD DE LA OBRA DEBE SER DE MATERIAL RÍGIDO (FENÓLICO O METÁLICO), Y CON ACABADOS DE PINTURA BLANCA.
6. EN LA ZONA MONUMENTAL, SÓLO SE AUTORIZA CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y/O DESMONTE EN HORARIOS DE 10:00 P.M. A 06:00 A.M.
7. EL CAMBIAR DE USO Y MODALIDAD DE APROBACIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SERÁ OBJETO DE REVOCACIÓN.
8. SEGÚN LA O.M. N° 001-2011 EN EDIFICIOS A PARTIR DEL TERCER NIVEL, ES OBLIGATORIO EL ACABADO DE LAS PAREDES LATERALES CON VISTAS A TERCEROS.
9. EL PROPIETARIO SE ENCUENTRA OBLIGADO A CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 234 B TABLA 234-1 (a) DEL CÓDIGO NACIONAL DE ELECTRICIDAD - SUMINISTRO, APROBADO POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 366-2001-EM/VME DE FECHA 27/07/2001, RESPETANDO UN RETIRO MÍNIMO DE 2.5m PARA REDES DE MEDIA TESIÓN Y 1.0m PARA REDES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN.

NOTA : EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PUNTOS ARRIBA INDICADOS ANULA LA LICENCIA Y GENERA LAS SANCIONES ESTABLECIDAS EN LA ORD. MUN. 03-2013

NOTIFICACIÓN :

YO, Jouselyne Maryann Urteaga Perla, IDENTIFICADO CON DNI
N° 74232457, PROPIETARIO(A) / REPRESENTANTE LEGAL DEL INMUEBLE UBICADO EN
Hab. Urb. Las Palmas "I"-15 Av. Santa Rosa; ME COMPROMETO A CUMPLIR
CON LAS INDICACIONES ARRIBA MENCIONADAS, SOMETIÉNDOME A LAS SANCIONES
CORRESPONDIENTES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO. ASÍ MISMO DOY FE DE HABER RECIBIDO LA
PRESENTE LICENCIA DE EDIFICACIÓN, PLANOS Y FUE.


FIRMA
FECHA DE ENTREGA: 21 / 03 / 2024